

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE ORQUESTA DE SEVILLA, S.A., DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2024, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL ORFEON DONOSTIARRA/DONOSTIAKO ORFEOIA EN DOS CONCIERTOS DE LA TEMPORADA DE CONCIERTOS 2024/25 DE LA REAL ORQUESTA SINFÓNICA DE SEVILLA.**

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por parte del Departamento de producción y en base a la propuesta de programación artística 2024/25 de la ROSS confiada al maestro Juan Luis Pérez se propone para el concierto inaugural de dicha temporada el siguiente programa

Días 19 y 20 de septiembre de 2024, a las 20h  
Teatro de la Maestranza.  
Carl Orff: Carmina Burana  
Soprano: Bryndís Gudjónsdóttir  
Tenor: Santiago Ballerini  
Barítono: Milan Perisic  
Coro: Orfeón donostiarra/Donostiako orfeoia  
Coro de Niños: Escolanía de los Palacios  
Director: Marc Soustrot

**SEGUNDO.-** Por parte del Departamento de producción actuando como Servicios técnicos, se procedió a la negociación de la oferta económica.

Para ello se tuvo en cuenta:

El prestigio y calidad del Orfeón Donostiarra y su Director artístico  
El número de coralistas (80)  
Los precios abonados por entidades similares a OSSA en los últimos años  
Los gastos de desplazamiento y estancia durante los días 18 a 21 de septiembre  
La preparación y ensayos previos, entre ellos los presenciales según el siguiente calendario:

Miércoles 18 de septiembre 2024

17:00-20:00 - Escenario

Jueves, 19 de septiembre de 2024

10:00 - General - Escenario

20:00 - Concierto - Escenario

Viernes 20 de septiembre de 2024

20:00 - Concierto - Escenario

Fruto de todo ello se ofertó la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (79.796,98€) EUROS**

Esta cantidad resulta ser neta al estar la entidad gestora del Orfeón Donostiarra exenta de IVA

**TERCERO.-** Lo aceptable del precio viene dado, asimismo, por el eco que cualquier actividad del Orfeón donostiarra tiene entre el público de Sevilla, cuyos escenarios no visita desde hace mucho tiempo, lo que garantiza una gran respuesta en taquilla no solo para los días de actuación sino al tiempo de renovación y venta de nuevos abonos de la temporada sinfónica.

Y, por supuesto y principalmente, por tratarse de una representación artística única.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En virtud de las competencias que en materia de contratación me han sido atribuidas por el Consejo de Administración en sesión de fecha 10 de julio de 2020.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con las Instrucciones de contratación de OSSA y lo previsto en el artículo 168 a) 2º se aplica, ajustado a las peculiaridades de la empresa, el procedimiento negociado sin publicidad, siguiéndose en lo que es ajustado a dicho procedimiento lo previsto en el art. 169.

**TERCERO.-** Queda acreditada la idoneidad de la contratación de la agrupación artística referida por el precio indicado.

**CUARTO.-** De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás normativa de aplicación

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Adjudicar **CONTRATO DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA** los días 19 y 20 de septiembre de 2024 dentro del programa que se dice en el cuerpo de la presente Resolución a la ASOCIACIÓN "ORFEON DONOSTIARRA" N° Registro: AS.R.P.G.00328, con CIF nº: G20051132 y domicilio en C/ San Juan, nº 6 Donostia/San Sebastián C.P. 20003, entidad sin ánimo de lucro y declarada de interés público, gestora del ORFEÓN DONOSTIARRA / DONOSTIAKO ORFEOIA y por importe de **SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (79.796,98€) EUROS**

**SEGUNDO.-** Procédase a notificar la presente resolución de adjudicación y anúnciese en el perfil del contratante.

**TERCERO.-** Formalícese el contrato en el correspondiente documento administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 de la Ley 9/2017,

de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia de Orquesta de Sevilla, S.A. en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en todo caso sin que sea admisible el recurso contemplado en el art. 44 LCSP. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

Sevilla, 4 de junio de 2024

(Sigue la firma de D. Victoriano Martín Ortiz)